

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | ALBEIRO JARAMILLO CORREA |
| DEMANDADOS | La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- |
| RADICACIÓN | 76001310500220180002201 |

AUTO NÚMERO: 934

Santiago de Cali, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Al abordar el estudio del presente proceso, la Sala considera que es necesario decretar la siguiente prueba de oficio para un mejor proveer: **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a la **UNIDAD DE ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-** y a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio, remitan con destino al proceso el expediente administrativo del demandante ALBEIRO JARAMILLO CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.581.000, en el que se evidencia la historia laboral y/o la documentación en la que se observe de manera discriminada sobre qué factores se realizaron los aportes para pensión (asignación básica y demás factores) durante el periodo en el que estuvo vinculado laboralmente con la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** del 16 de enero de 1975 al 7 de junio de 1993, periodo cotizado a la extinta CAJANAL de acuerdo a las certificaciones laborales obrantes en el expediente.

Ello con la finalidad de verificar la procedencia o no de la reliquidación de la pensión de vejez solicitada.

Se le advierte a la entidad requerida que, de no dar respuesta en el término indicado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1285 de 2009 por la cual se reformó la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Radicación. 760013105-00220180002201